



Condiciones del Seguro de transporte CHECK and ROLL

Tu equipaje o equipaje deportivo con C&R viaja asegurado, incluyendo en el precio una cobertura por valor máximo de 1.500 €/expedición.

Puedes ampliar tu cobertura hasta :

3.000 €/expedición, por un suplemento de 3 €.

6.000 €/expedición, por un suplementos de 6 €.

Para coberturas superiores a 6.000 € y con un máximo de 18.000 € con una tasa de 0,8% del valor declarado de la mercancía.

Seguro aplicable exclusivamente a equipaje personal y equipaje deportivo.

La indemnización de la mercancía usada siniestrada durante el transporte, sufrirá la depreciación correspondiente. Asimismo, las reclamaciones de las mercancías dañadas se efectuarán por su valor de reparación quedando a decisión de la compañía el aplicar el punto anteriormente indicado.

MERCANCÍAS EXCLUIDAS

Queda prohibida la entrega de paquetes u objetos cuyo contenido sea contrario a la ley, moral o buenas costumbres, de tráfico ilícito, incurriendo el cliente en las consiguientes responsabilidades y quedando **Check&Roll** totalmente exonerada de las mismas por esta causa. **Check&Roll** podrá rechazar las expediciones que se presenten mal acondicionadas para el transporte. (Art. 356 Código de Comercio).

Nota 1: No se transportarán ni se aseguraran animales vivos, drogas, combustibles, sustancias venenosas, sustancias infecciosas, explosivos, armas (sin licencia), restos humanos, loterías, dinero en metálico y materiales corrosivos, Metales preciosos, Artículos de promoción, Joyería, Obsequios/regalos, Relojería (incluso plástico), Bisutería, Jamones y embutidos curados, Objetos de valor excepcional y/o antiguos, Mudanzas, Obras de arte, Colecciones de monedas y sellos, Muestrarios comerciales, Telefonía móvil y sus accesorios, Armas y sus accesorios, Mercancías averiadas o dañadas.

Nota 2: La mercancía se transportará a riesgo y cuenta del remitente. Por consecuencia, será el cliente el que asumirá todos los daños, retrasos y menoscabos que experimenten los géneros durante el transporte y hasta su entrega, por caso fortuito, fuerza mayor o vicios propios de las cosas.



RECLAMACIÓN DE DAÑOS

La reclamación por daños y averías que sufran las mercancías transportadas deberá hacerse en las **24 horas** siguientes al recibo de las mismas, salvo que el daño fuera evidente en el momento de la recepción de éstas, en cuyo caso, la reclamación deberá hacerse en el momento de la recepción de las mercancías. (Art. 366 Código de Comercio).

Una vez formalizadas dentro del plazo las reclamaciones señaladas, las acciones señaladas, derivadas del contrato de transporte prescribirán al año. (Art. 952.2 Código de Comercio).

Gestión de tramitación

Para una correcta gestión en la tramitación de los seguros de **Cobertura Opcional** deben tenerse en consideración los siguientes puntos:

La reclamación de cualquier daño o perjuicio detectado en la mercancía transportada deberá realizarse a la agencia **CHECK&ROLL**,

1. En el momento de la recepción de la mercancía, anotando las oportunas reservas en el albarán de entrega o,
2. En las siguientes 24 horas mediante carta.
3. Los siniestros por rotura cuyo importe es superior a 600 € precisan de un trámite pericial, cuyo requerimiento debe solicitarse en un plazo de 24h desde la entrega del envío. En estos casos el trámite suele demorarse, viéndose afectado el plazo para la indemnización del siniestro. Lo mismo ocurre en los siniestros masivos cuyo plazo no es posible determinar debido a la magnitud del suceso (robo o accidente del vehículo de ruta).

El cliente debe aportar para posterior tramitación a la compañía aseguradora,

1. Carta de reclamación de daños
2. Fotocopia de la factura comercial de la totalidad de la mercancía enviada
3. Factura de cargo por el importe de la mercancía dañada.
4. En caso de rotura, presupuesto de reparación de la mercancía siniestrada.

Dicha documentación deberá hacerse llegar a la agencia **CHECK&ROLL** en un plazo máximo de **30 días** desde la comunicación del siniestro.

Como norma general, **CHECK&ROLL** satisfará la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones oportunas en un plazo aproximado de **90 días**, a partir de la aceptación de la avería por la Compañía de Seguros, con la conformidad del Comisario de Averías, si el siniestro así lo requiere (hay que tener en cuenta que los peritajes de mercancía son contratados, no pertenecen a la compañía aseguradora).

Es responsabilidad del cliente embalar de manera adecuada las mercancías transportadas; en caso contrario, la compañía aseguradora puede rechazar la reclamación del siniestro.